

I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

REGLAMENTO (CEE) Nº 2126/90 DEL CONSEJO

de 23 de julio de 1990

por el que se prorroga el derecho antidumping provisional sobre las importaciones de óxido tungstíco y de ácido tungstíco originarios de la República Popular de China

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2423/88 del Consejo, de 11 de julio de 1988, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping o de subvenciones por parte de países no miembros de la Comunidad Económica Europea⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 11,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que, mediante el Reglamento (CEE) nº 762/90⁽²⁾, la Comisión estableció un derecho antidumping provisional sobre las importaciones de óxido tungstíco y de ácido tungstíco originarios de la República Popular de China ;

Considerando que aún no ha terminado el examen de los hechos y que la Comisión ha informado a los exportadores chinos implicados de su intención de proponer una prórroga de la validez del derecho provisional por un período adicional que no supere los dos meses ;

Considerando que los exportadores no han formulado objeción alguna,

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 23 de julio de 1990.

Artículo 1

Se prorroga por un período no superior a dos meses el derecho antidumping provisional sobre las importaciones de óxido tungstíco y de ácido tungstíco originarios de la República Popular de China, establecido por el Reglamento (CEE) nº 762/90.

Sin perjuicio de las disposiciones del artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 2423/88 y de otra Decisión del Consejo, se aplicará hasta la entrada en vigor de un acto del Consejo por el que se adopten medidas definitivas.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Por el Consejo

El Presidente

G. CARLI

⁽¹⁾ DO nº L 209 de 2. 8. 1988, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 83 de 30. 3. 1990, p. 29.